

Constancia secretarial: Manizales, 08 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2023 00777 00 |
| ASUNTO | INADMISIÓN DEMANDA |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **EDIFICIO VILLAPILAR II BLOQUE I P.H** en contra de **PATRICIA HOYOS RAMIREZ**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará nuevamente el certificado expedido por el administrador de la propiedad horizontal al tenor de lo establecido en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso. Toda vez que en la tabla anuncia que los intereses se causan a partir del mes siguiente a la cuota generada, sin embargo, en el mismo documento en la parte final establece que el cobro de los intereses es a partir del día 11 del mismo mes.
2. Deberá adecuar lo mencionada en el hecho cuarto del escrito de demanda, toda vez que define que la demandada se encuentra en mora desde el mes de enero de 2018 situación que no guarda relación con el certificado expedido por el administrador de la propiedad horizontal.
3. Aportará las actas en donde se encuentre aprobada la cuota extraordinaria de administración aprobado el concepto de seguro que se cobra o el documento en el cual repose, ya que en los documentos anexos no se evidencia dicha información.

4. Deberá aclarar el porcentaje de la propiedad que ostenta como dueña la demandada PATRICIA HOYOS RAMIREZ, toda vez que en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula 100-112516 se evidencia también como propietario al señor JUAN JOSE RAMIREZ HOYOS.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 187 fijado el 16 de noviembre de 2023 la 7:30 am.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911d21f85252cccd46246deaebb223eb0233e79b51023526404eac378a5fe6e7**

Documento generado en 15/11/2023 04:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>